

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Excmo. Sr. Capitán General de la Sexta Región, con fecha 29 de julio de 1941, me remite, para su publicación, lo siguiente:

«MINISTERIO DE EJERCITO. Subsecretaría. — *Representación de la División Española de Voluntarios*. — Con objeto de que sirva de enlace con la citada Unidad que ha marchado a Alemania para combatir el comunismo ruso, se ha creado una Sección, cuyas oficinas, sitas en Madrid, calle de Españoleto, núm. 13, se hallan organizando los servicios de información, envíos individuales y colectivos, centralización de donativos en metálico o especie, etc., etc.

Oportunamente serán difundidas las especiales modalidades de cada uno de ellos, para que puedan ser utilizadas por los familiares y amigos de los beneméritos voluntarios que constituyen aquella y por los españoles todos que, admirándoles ya por su valeroso gesto, deseen hacer llegar hasta ellos, en forma material, el espíritu de hermandad de los que aquí quedaron.

Dicho Servicio de Información quedará localizado en esta provincia en el Gobierno Militar de la misma y Comandancias Militares dependientes de él.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de julio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

que a su dueño Eugenio Burgós, en dicho pueblo de Santa Cruz. Burgos 30 de julio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS

Son muchos los cultivadores de remolacha que, unos por ignorar el perjuicio que ellos mismos se ocasionan, otros por el lucro, y la mayoría por la escasez de piensos, arrancan las hojas más frondosas, siendo dedicadas en algunos casos al consumo público.

También son arrancadas ya las mismas remolachas para piensos.

Estos hechos originan graves perjuicios, no solamente para el mismo labrador, que verá disminuida la cosecha, sino también para la próxima producción de azúcar, por ser esta la época en que la planta se halla en su período crítico de vegetación y desarrollo y ser las hojas las que fijan los elementos necesarios para la formación del azúcar de la raíz.

Por tales motivos queda terminantemente prohibido arrancar las raíces y las hojas de indicado tubérculo, quedando encargados los Agentes de mi Autoridad de velar por el cumplimiento de esta prohibición, denunciando las infracciones que contra la misma se cometen a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Burgos 28 de julio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

El apartado final de la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 24 de marzo último, dispone: que el último día de cada mes los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Secretaría de Orden Público un impreso-estadillo, indicando con claridad y exactitud el número del primero y último de los salvoconductos expedidos durante el mismo y número total de los que les quedan en blanco.

Reitéroles, pues, envíen a esta Dependencia antes del 10 de los corrientes el impreso-estadillo aludido, correspondiente al pasado mes.

Igualmente encarezco a los señores Alcaldes, Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandantes de los puestos de la Guardia civil que, dada la importancia y finalidad de la Circular que les fué remitida con fecha 15 de marzo próximo pasado, cumplieren cuantos extremos en ella se interesan.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1.º de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Por el Gobierno Civil de Valladolid, ha sido juramentado don Marcos Redondo Abad, que prestará sus servicios como guarda jurado de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que, a tenor de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación (*Gaceta* de 8 de marzo de 1921), se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de julio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

JUNTA HARINO-PANADERA CIRCULAR NUMERO 17

A partir del 1.º de agosto, los suministros de pan en la provincia, se efectuarán de la forma siguiente:

En Burgos (capital), Miranda, Arija, Pradoluengo, Quintanar, Sencillo y Espinosa de los Monteros:

- 1.ª categoría, 50 gramos por persona y día, en piezas del mismo peso, al precio de 0'10 pesetas.
- 2.ª categoría, 100 gramos por persona y día, en piezas del mismo peso, al precio de 0'15 pesetas.
- 3.ª categoría, 200 gramos por persona y día, en piezas de 400, 600 y 1.000 gramos, al precio de 0'40, 0'60 y 0'95 pesetas, respectivamente.

En el resto de la provincia:

1.ª y 2.ª categorías, 50 gramos por persona y día, en piezas del mismo peso, al precio de 0'10 pesetas.

3.ª categoría, 150 gramos por persona y día, en piezas de 300 y 450 gramos, al precio de 0'30 y 0'45 pesetas, respectivamente.

Cuando por haberse agotado las piezas de 3.ª categoría, se entregue la cantidad correspondiente en las de cualquiera de las otras, el precio a que deberán cobrarse es el que resulte con arreglo al de 0'95 pesetas los 1.000 gramos.

Independiente de las visitas de inspección que se efectuarán a las panaderías para comprobar los pesos y calidad del pan, espero del celo de las Autoridades y público en general una amplia colaboración, denunciando a este Organismo o a la Fiscalía Provincial de Tasas cualquier infracción de lo que se ordena.

Burgos 31 de julio de 1941. = El Presidente, José Alvarez Imaz.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS

Por la Fiscalía Superior de Tasas, a propuesta de esta Fiscalía Provincial, han sido impuestas las siguientes sanciones:

A D. DIMAS ADUNA LANO, vecino de Medina de Pomar, multa de SESENTA MIL PESETAS, decomiso de la mercancía y tres meses de destino a un batallón de trabajadores, por no declarar debidamente sus cosechas al Servicio Nacional del Trigo y transportarlas sin la correspondiente gúfa de circulación.

A D. ESTEBAN MARTINEZ CABELLO, Secretario del Ayuntamiento de Cillaperlata (Burgos), multa de MIL PESETAS y destino de tres meses a un batallón de trabajadores, por falsear una declaración de cosecha modelo C-1, a nombre del anterior y certificar en falso extremos relacionados con la actuación desaprensiva del señor Aduna.

Además, por la Autoridad Judicial Militar, se les exigirá la responsabilidad criminal correspondiente.

Burgos 31 de julio de 1941. = El Fiscal.

Según me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia civil de Vadocondes, se le ha extraviado una yegua al vecino de Santa Cruz de la Salceda, Eugenio Burgós, de las señas siguientes: de 10 a 12 años de edad, alzada regular, pelo rojo, cola y crin larga, con flequillo, paticalzada de las patas, montura con dos estrellas doradas en la parte superior y cabezón de cuero.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero lo comuni-

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de los aprovechamientos de aguas que afectan a la provincia de Burgos, dentro de la Cuenca del Duero, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 y que de acuerdo con lo que se ordena en el artículo 1.º de dicho Decreto han presentado en esta Jefatura, dentro del plazo señalado en aquél, los usuarios, concesionarios o peticionarios de los mismos.

CORRIENTE	TERMINO MUNICIPAL	CONCESIONARIO	FECHA DE LA CONCESION
Río Arandilla	Aranda de Duero	Nieves y Olimpio Tobaldo Orive y otro	16-10-1934. Núm. 452
Idem	Idem	Colegio de Misioneros de Hijos del Corazón de María de Aranda de Duero	16-12-1907
Idem	Idem	Modesta de la Mata	R. G. n.º 16
Río Arlanza	Castrovido	Compañía Eléctrica de Salas de los Infantes	11-7-1902
Idem	Idem	Gregorio Arroyo Diez	25-7-1904
Idem	Idem	Hilarión Real	R. G. n.º 153
Idem	Covarrubias	José María González, Sara González y Sara y Carmen González Carranza	9-10-1929
Idem	Quintanilla del Agua	Sociedad del Molino	30-3-1932
Idem	Tordómar	César Ampuero	R. G. n.º 300
Idem	Villahoz	Jesús Asenjo	10-2-1928
Río Aranzuelo	Arauzo de Salce	Félix Lázaro Hernando	17-11-1904
Idem	Idem	Manuel Ronda	18-12-1906
Río Arlanzón	Pineda de la Sierra	Ayuntamiento de Burgos	R. O. 3-12-1928
Idem	Burgos	Pascual Moliner Vaquero	R. G. n.º 165
Idem	Villalbilla	José María Alameda Beltrán	O. M. 28-2-1936
Idem	Valles de Palenzuela	E. Coste y Villasola	Enero 1902
Río Ausín o Los Arcos	Quintanilla del Agua (Al Soto)	Joaquín Tinao Guitarte	5-1-1910
Río Bañuelos	Villanueva de Gumiel	Sindicato Agrícola	12-6-1925
Idem	Aranda de Duero	Santiago Rico	R. G. n.º 35
Idem	Idem	Juan Rico Martínez	R. G. n.º 292
Río Cabia	Pampliega	Cástulo Gutiérrez	24-1-1934
Idem	Idem	Emilio e Ignacia Gutiérrez	2-12-1938
Idem	Idem	Cástulo Gutiérrez	24-1-1944
Canal de Castilla	Barrio	Sociedad Canal de Castilla	Año 1921
Fuente el Cuadro	Villamartín de Villadiego	Angel García Vedoya	12-12-1923
Río Duero	La Vid y barrios	Comunidad de Regantes del Canal de Aranda	Año 1929
Idem	Idem	Comunidad de Regantes del Canal de Guma	Año 1907
Idem	Vadocóndes	García y Compañía	3-6-1936
Idem	Idem	Idem	5-5-1941
Idem	San Juan del Monte	Prudencio Ortego Caballero	1-6-1899
Idem	Fresnillo de las Dueñas	Publio Redondo	R. G. n.º 37
Idem	Aranda de Duero	Federico Gil Gabilondo	Sept. 1901
Idem	Idem	Compañía Ferrocarril de M. Z. A.	12-1-1895
Idem	Villalba de Duero	Joaquín Velasco Martín	12-8-1924
Río Dujo	Roa de Duero	Manuel Chico Perdiguero	R. G. n.º 219
Río Franco	Peral de Arlanza	Miguel González Porres	13-8-1909
Manantiales de Fuencaliente	Tubilla del Lago	Ayuntamiento de Aranda de Duero	30-1-1933
Río Gromejón	Gumiel de Hizán	Félix Berdugo Arias de Miranda	»
Río Hormazuela	Celada del Camino	Félix Birue	5-5-1941
Río Lucio	Quintanas de Valdelucio	Ireneo A. Villalobos	5-5-1941
Río La Nava	Aranda de Duero	Antonia Echevarría	R. G. n.º 410
Río Odrilla	Villasandino	Severiano Gutiérrez Pérez	5-2-1931
Río El Pedroso	Barbadillo de Herreros	Baldomero Ugarte	R. G. n.º 256
Río La Puentevilla	Gumiel de Hizán	Victor Arribas	R. G. n.º 55
Río Rianza	Hontangas	Alejandro y Jesús Arranz	7-2-1940
Idem	Idem	Idem	1-8-1930
Idem	Adrada de Haza	Catalina Lambarri	13-1-1913
Idem	Idem	Comunidad de Regantes de Adrada de Haza	22-5-1933
Idem	Haza	Comunidad de Regantes de Haza	R. G. n.º 39
Idem	Fuentecén	Ayuntamiento de Fuentecén	14-3-1940
Idem	Idem	Idem	14-3-1940
Idem	Hoyales de Roa	Comunidad de Regantes de Roa	8-6-1901. R. G. n.º 9
Río Ungarrera	Amaya	Angel García Vedoya	R. O. 9-6-1923
Río Ucero	Osma	Pablo Laguera	Año 1900
Río Umbría	Barbadillo de Herreros	Baldomero Ugarte	R. G. n.º 257

CORRIENTE	TERMINO MUNICIPAL	PETICIONARIO	FECHA DE LA PETICION
Río Arandilla	Huerta de Rey	Esteban Luis	Prescripción
Idem	Peñalba de Castro	Duque de Alba	Idem
Idem	San Juan del Monte	Concepción Berdugo Arias de Miranda	Idem
Río Arlanza	Quintanar de la Sierra	Fructuoso de Rioja	Idem
Idem	Idem	Pedro Pablo	Idem
Idem	Idem	Andrés Medrano Lázaro	4-2-1933
Idem	Idem	Víctor Chaperó y Rogelio Bartolomé Medrano	Prescripción
Idem	Salas de los Infantes	Nieves Cuadrado Jiménez	Idem
Idem	Idem	Ayuntamiento de Salas de los Infantes	Idem
Idem	Tordueles	José del Pozo Carranza	Idem
Río Aranzuelo	Caleruega	María Ginas	Idem
Idem	Hontoria de Valdearados	Comunidad de vecinos de Hontoria de Valdearados	Idem
Idem	Quemada	Félix Arrabal Llorente	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem
Río Arlanzón	Burgos	Pascual Moliner Vaquero	Idem
Idem	Idem	Fernando García Marín	7-1-1917
Idem	Castañares	Manuel Hernández Moliner	14-3-1928
Idem	Burgos	José Alsina Martínez	Prescripción

CORRIENTE	TERMINO MUNICIPAL	PETICIONARIO	FECHA DE LA PETICION
Río Arlanzón	Burgos	José Alsina Martínez	Prescripción
Idem	Idem	Luis de San Pedro	Idem
Idem	Idem	Ayuntamiento de Burgos	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Turiño y Compañía	26-9-1928
Idem	Castañares	José Español Villasante	Prescripción
Idem	Idem	Fernando Pastrana y Pérez Iñigo	12-2-1950
Río Brulles	Villadiego	Eustasio Recio Arce	Prescripción
Idem	Arenillas de Villadiego	Eustaquio Recio Arce y Desiderio Rios	Idem
Río Burejo	La Vid de Ojeda	Francisco Puente Puente	15-1-1941
Río Cadagua	Cabia	Cástulo Gutiérrez Manrique	Prescripción
Idem	Valle de Mena	Fabio Murga Acebal	Idem
Arroyo El Calero	Revilla Vallejera	José López Gutiérrez	16-12-1940
Arroyo Carrevilla	Lerma	Víctor Domínguez	Prescripción
Idem	Idem	Comunidad de Carmelitas Descalzas de la Encarnación	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Félix Nebreda Arnáiz	Idem
Idem	Idem	Rosario Pinillos	17-5-1941
Río Duero	La Vid y barrios	Antonio Monedero Martín	Prescripción
Idem	Idem	Román Carnicero Orodea	Idem
Idem	Roa de Duero	Manuel Chico Perdiguero	Idem
Río Esgueva	Bahabón de Esgueva	Ambrosio Sierra Orcajo	Idem
Río Gromejón	Gumiel de Hizán	Mariano María Antón	Idem
Idem	Idem	Mariano Carazo Herrero	Idem
Idem	Idem	Juan Izquierdo Izquierdo	Idem
Idem	Idem	Porfirio Salcedo Rozas	Idem
Idem	Quintana del Pidio	Pueblo de Quintana del Pidio	Idem
Río Hontanguillas	Hontangas	Dueños de las fincas rústicas de los pagos de la vega El Soto, Vega de Abajo y de Los Cañamales	Idem
Río La Nava	Aranda de Duero	Banca Pecho	Idem
Río Odra	Grijalba	Herederos de José Rodríguez Torres	Idem
Idem	Humada	Victoriano García del Campillo	Idem
Río Pedroso	Barbadillo del Pez	Casimiro Cardero y otros	Idem
Río Pisuerga	Castrillo de Río Pisuerga	Hijos de Luis García, S. A.	Idem
Río Riaza	Hontangas	Alejandro y Jesús Arranz Lambarri	Idem
Idem	Adrada de Haza	Idem	Idem
Idem	Fuentecén	Manuel Blanco Valenciano	Idem
Idem	Idem	Mariano Sacristán Casado	Idem
Idem	Idem	Comunidad de Regantes de Hoyales y Berlangas de Roa	Idem
Río Torralba	Quintanar de la Sierra	Sociedad Sierra Los Arrabantes	Idem
Idem	Idem	Sociedad Sierra Los Ricos	Idem
Río Vena	Burgos	Ayuntamiento de Burgos	Idem

Valladolid 7 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por D. José Martínez Ruiz, contra don Tomás Santamaría Temiño y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se encuentran los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la Ciudad de Burgos a 16 de julio de 1941. El Sr. D. Jacinto García-Monge Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D. José Martínez Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Mazuelo de Muñó, representado por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba y defendido por el Letrado D. Luis Gaspar Cereceda, contra D. Tomás Santamaría Temiño, mayor de edad, viudo, sin profesión y de igual vecindad que el anterior, en rebeldía y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza...

Fallo: Que debo declarar y declarar a D. José Martínez Ruiz pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar en el juicio declarativo de menor cuantía que le ha promovido su padre político D. Tomás Santamaría Temi-

ño, sobre rescisión de contrato de aparcería e indemnización de daños y perjuicios; sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas, en el caso de los artículos treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por edictos, si el actor no solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García-Monge Martín.—Rubricado».

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Tomás Santamaría Temiño, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, que firmo en Burgos a 26 de julio de 1941.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

El Sr. Juez instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hace saber: Que por órdenes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se ha dictado auto de incoación de expedientes contra los siguientes:

Angel Aranda León, vecino de Miranda de Ebro.

Juan Roa Miguel, Fresneda de la Sierra Tirón.

Tiburcio Ruiz Diez, Turzo.

Sergio Rojo González, Valle de Manzanao.

Matías Estrada Lucio, Valle de Hoz de Arriba.

Teófilo Estrada Ruiz, Valle de Hoz de Arriba.

Valeriano Ruiz Peña, Vallejo.

Juan Quintanilla Villate, Quintana Entrepeñas.

Ricardo Pérez Castrillo, Los Balbases.

Feliciano Nogales Hernando, Valdeande.

Cesáreo Méndez Puente, Castrojeriz.

Pilar Iglesias Sainz, Arija.

Miguel Herrero Sainz, Burgos.

Luis Álvarez Sobrino, Quintanilla Escalada.

Nicolás Arenas Sendino, Pedrosa del Príncipe.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Sr. Juez que instruye el expediente o ante el de 1.ª instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 11 de julio de 1941.—El Juez instructor, Ricardo García Navarraz.—El Secretario, Carlos Nadal.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Subasta de chopos

Se subastarán el día 25 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Confederación en Valladolid, cinco mil seiscientos setenta y ocho chopos (5.678); distribuidos en veinticinco (25) lotes, situados a lo largo del Canal de Guma, siendo su tasación total de ciento noventa mil ochocientos treinta y ocho pesetas veinte céntimos (190.838'20), y su precio máximo de tasa de doscientas treinta y cuatro mil ochocientos veinte pesetas dieciséis céntimos (234.820'16).

Se admiten ofertas sobre un lote, sobre varios o por la totalidad de ellos, en las expresadas oficinas de la Confederación en Valladolid, (Muro, 5) o en las del Canal, en Aranda de Duero (Carretera de Madrid, 5) hasta las trece horas del día 19 de agosto próximo.

La forma en que la subasta tendrá lugar, así como el modelo de proposición, las condiciones que han de regir en la misma y en el aprovechamiento y las garantías que se exigirán a los licitadores; están de manifiesto en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición del público todos los días laborables en los expresados lugares.

Valladolid, 28 de julio de 1941.
=El Ingeniero Director.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordado por este Municipio, a propuesta de la Comisión de Hacienda, una habilitación y suplemento de crédito por un total de 32.218'65 pesetas, dentro del presupuesto ordinario en curso, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1940, se pone de manifiesto al público el expediente en la oficina de Intervención, durante el plazo de quince días hábiles, a las horas laborables de oficina, a partir del siguiente en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que puedan producirse, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Miranda de Ebro 28 de julio de 1941. =El Alcalde, J. Blesa.

Alcaldía de Roa.

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una propuesta de habilitaciones de crédito por suplemento al vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por importe total de pesetas 15.412'50, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda expuesto de manifiesto en la Secretaría el oportuno expediente, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes del término y formular cuantas reclamaciones u observaciones consideren pertinentes.

Roa 29 de julio de 1941. =El Alcalde, Pablo Miravalles.

Alcaldía de Villahoz.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villahoz 15 de julio de 1941. =El Alcalde, Clodoaldo Marín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sedano, Los Balbases, Villaes-

cosa de Roa, Barrio de San Felices, Tapia de Villadiago, Ibeas de Juarros, Pampliega, Sordillos y Espinosa de Cervera.

Alcaldía de Torregalindo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1941, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Torregalindo 9 de julio de 1941.
=El Alcalde, Anselmo del Val.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades de este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Mazuelo de Muñó 15 de julio de 1941. =El Alcalde, Juan Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina y Redecilla del Campo.

Alcaldía de Hortigüela.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1941, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribu-

yentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hortigüela 19 de julio de 1941.
=El Alcalde, Virgilio García.

Alcaldía de Humada.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Humada 4 de julio de 1941. =El Alcalde, Ubaldo Sevilla.

Alcaldía de Torduelles.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento municipal por los conceptos de aprovechamientos comunales de yerbas, pastos y guardería rural, correspondiente al año en curso de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, legalmente fundadas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Torduelles 12 de julio de 1941. =El Alcalde, Federico Barbadillo.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 25 del mes en curso, ha acordado proceder a la limpieza del río «Bañuelos», en toda la extensión que comprende este término municipal, por considerarla necesaria y sumamente útil para la agricultura, a cuyo efecto se requiere por el presente a todos los propietarios de fincas lindantes con dicho río para que procedan a la limpia del mismo en la parte que les afecta, previniéndoles que, si en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no lo verifican, se llevarán a cabo las obras por el Ayuntamiento, a costa de los propietarios morosos, sin que en este caso les quede derecho a reclamar indemnización alguna por las porciones de los límites marcados por la Comisión que en su día se designe y al efecto se les ocupe, con cuyo acuerdo se les considera conformes si no entablan contra el mismo en tiempo oportuno los recursos reglamentarios.

Villanueva de Gumiel 25 de julio de 1941. =El Alcalde, Julián Nebreda.

Alcaldía de Villahoz.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la ejecución de las obras de construcción de nuevo cementerio municipal, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace

público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villahoz 28 de julio de 1941. =El Alcalde, Clodoaldo Marín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Villalain.

El día 13 de agosto próximo y hora de las once de la mañana se celebrará en este pueblo la subasta de 200 metros cúbicos de piedra, procedentes del monte «Rebollarejo», bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta está de manifiesto en esta Secretaría.

Villalain 29 de julio de 1941. =Vicente S. Terrones.

Junta administrativa de Betarres.

El día 11 de agosto próximo y hora de las once a once y media tendrá lugar en la casa concejo de la villa de Criales la tercera subasta de 732 pinos maderables, derribados por los vientos, con un volumen de 171'603 metros cúbicos de madera y 250 estéreos de leñas de sus copas, del monte «Reboya», con rebaja del 20 por 100 de la tasación anterior, así que el nuevo tipo de tasación es el de 5.688'40 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, más las administrativas que la Junta señale.

Betarres 26 de julio de 1941. =El Alcalde, Juan Presa.

Junta administrativa de Criales.

El día 11 de agosto próximo y hora de las once y media a doce y de doce a doce y media, tendrán lugar por tercera vez, en la casa de concejo de esta villa las siguientes subastas:

Primera, de 2.542 pinos maderables, derribados por el viento, con un volumen de 696'122 metros cúbicos de madera y 1.040 estéreos de leña de sus copas, en el monte «Tarriba y Peñas», con rebaja del 20 por 100 de la tasación anterior, así que el nuevo tipo es el de 25.077'28 pesetas.

Segunda, de 4.143 pinos maderables, derribados por el viento, con un volumen de 1.404'037 metros cúbicos de madera y 2.100 estéreos de leñas de sus copas, en el monte «Los Mazos», de este pueblo, con rebaja del 20 por 100 de la tasación anterior, así que el nuevo tipo es el de 48.367'20 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, más las administrativas que la Junta señale.

Criales 26 de julio de 1941. =El Alcalde, P. O., Julián Presa.